



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2025”

Sobre los indicadores 1.1 “Porcentaje de plazas directivas de Educación Básica encargadas adecuada y oportunamente” y 8.1 “Porcentaje de plazas directivas de Educación Técnico – Productiva encargadas adecuada y oportunamente”

- 1. ¿El registro del número de RD de contrato y encargatura se puede realizar de manera masiva?**
Por el momento, las resoluciones de encargatura se registran de manera individual, no masiva.
- 2. ¿Las plazas encargadas de especialistas de educación ingresan en la evaluación del indicador?**
Como se señala la ficha técnica del indicador 1.1 se consideran las plazas orgánicas y eventuales ofertadas para encargo de puesto directivo de instituciones educativas públicas de las Educación Básica. Por ende, las plazas de especialista de educación no son consideradas en la medición.
- 3. En una institución educativa unidocente y/o multigrado que no cuenta con docente nombrado para la encargatura, ¿cómo se realiza el proceso de encargatura de la plaza directiva?**
Las plazas directivas por encargo de funciones no son consideradas en la medición del indicador 1.1.
- 4. Si una IGED solicita la baja de perfil según la RVM 147-2023 en la etapa excepcional, ¿cómo son informados sobre su solicitud?**
La solicitud es ingresada con documento por la mesa de partes virtual del Minedu; asimismo, debe de ponerse en contacto con su sectorista normativo de DITEN para hacer el seguimiento de su solicitud la cual es evaluada y respondida vía documento de acuerdo al sustento del caso.
- 5. Tengo una plaza directiva que será plaza vacante a partir del 01-01-2025 por cese por límite de edad, ¿cómo es el proceso de encargatura para dicha plaza?**
La plaza directivas vacantes que se generan con posterioridad al cronograma regional del proceso de encargatura, son cobeturdadas con postulantes de los cuadros de mérito vigentes, de acuerdo al literal d), del Sub Numeral N° 5.6.3 de la RVM N° 147-2023-MINEDU, y en caso no se tenga postulantes, el comité de encargatura debe realizar una nueva convocatoria con los criterios establecidos para la tercera etapa, y asumirá el encargado a partir del día siguiente de la adjudicación por el periodo que se encuentre vacante la plaza.

6. Un docente se encuentra con licencia sin goce al 31 de diciembre del 2024, ¿puede participar en el proceso de encargatura a partir del 01-01-2025?

Sí puede participar en el proceso de encargatura ya que conforme a lo dispuesto en numeral 5.7.4 de la Norma Técnica, al inicio de la vigencia de la encargatura ya no contará con la licencia sin goce.

7. Los docentes de Educación Técnico - Productiva que se encuentran participando en el proceso de nombramiento excepcional, ¿podrán asumir una plaza directiva CETPRO y cumplir con la meta del indicador 8.1?

De acuerdo a lo establecido en el Sub Numeral N° 4.1.11 de la RVM N°147-2023, El encargado es el profesor nombrado que accede mediante el proceso de encargatura a una plaza vacante para ejercer funciones en los cargos de Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica de DRE/UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP, por lo tanto, si no tiene la condición de Nombrado no podría adjudicarse a un cargo por encargatura.

8. Para encargar una plaza directiva en la modalidad de Educación Básica Alternativa, ¿dicha plaza puede ser encargada por un docente de otro servicio educativo?

El literal g) del numeral 5.5.2 de la norma técnica de encargatura establece que para los cargos directivos de IE en la modalidad de EBA y EBE, se requiere que el profesor sea nombrado en la modalidad educativa correspondiente. Excepcionalmente, si culminada la tercera etapa quedaran plazas vacantes, el comité de encargatura realiza una nueva convocatoria siguiendo los criterios establecidos para la tercera etapa, en la cual podrán postular, profesores nombrados en cualquier modalidad que además acrediten un título de segunda especialidad en la modalidad a la que postulan o un diplomado de especialización con experiencia mínima de dos (2) años en la modalidad a la que postulan, y, en caso se presenten a esta nueva convocatoria postulantes nombrados en la misma modalidad que se convoca, se ubicarán en el cuadro de méritos de acuerdo al puntaje que obtengan.

9. Si no se llegan a coberturar todas las plazas directivas de EIB hasta la tercera etapa, ¿el requisito del dominio de la lengua originaria se convierte en deseable y se podría encargar a docentes monolingües?

En efecto, si es que se tiene plazas vacantes EIB, habiendo concluido la segunda y tercera etapa, se puede encargar a docentes que no tengan el dominio de la lengua originaria y el criterio se convierte en deseable.

10. ¿Qué hacer cuando las comunidades nativas no reciben a docentes mestizos o que no dominen la lengua indígena?

A nivel normativo no se puede hacer ninguna distinción entre los docentes, para que todos se encuentren en igualdad de condiciones. Se recomienda a la IGED informar al docente antes del proceso de postulación para que esté informado de la situación en la comunidad nativa.

11. Para la adjudicación de plazas EIB, ¿se considera los resultados de la última evaluación realizada?

Es correcto, será considerado el resultado de la última evaluación realizada.